

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/08/16 Hs. 11:55
Número:	1264 Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

[Handwritten signature over the form]

NOTA N°: 107 . -

LETRA: P.S.P.

USHUAIA, 8 de Agosto de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas en la próxima sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza regulando la venta de bebidas alcohólicas en espacios municipales.

El mismo se presenta con los fundamentos, conforme a lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Con el acertado propósito de propender a la difusión y práctica de hábitos saludables, especialmente en aquellos predios abiertos y cerrados dependientes del Municipio, el Concejo Deliberante dictó el 4 de noviembre de 1992 la Ordenanza Municipal que fuera promulgada con el número 1056 por decreto Municipal 1164 del mismo año prohibiendo el “expendio, consumo o ingreso de bebidas de contenido alcohólico, en ocasión de la realización de prácticas o eventos deportivos” en, el “expendio de bebidas alcohólicas en envases de vidrio” y la “venta y consumo de cigarrillos y tabacos, en cualquiera de sus formas” en el Polideportivo Municipal Augusto Lasserre.

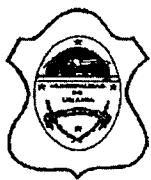
Del mismo modo, instruye la colocación de letreros visibles comunicando dicha prohibición y facultando al Municipio a desalojar a los espectadores o deportistas que incumplan con la norma.

Con el correr de los años, la norma requirió una serie de ajustes para mejorar su implementación, siempre manteniendo el espíritu inicial del legislador. Así surgieron las ordenanzas 2984 sancionada el 23 de noviembre de 2005 para incluir en las mismas restricciones al Polideportivo Islas Malvinas del barrio La Cantera.

El 12 de julio de 2006 el Concejo Deliberante volvió a modificar la Ordenanza 1056 para incluir nuevos edificios comprendidos dentro de la norma y para exceptuar de las prohibiciones por ella dispuestas a “aquellos eventos o actividades organizadas con participación de la Municipalidad de Ushuaia que, por sus características, horarios, objetivos y público al que dirigen no supongan situaciones de riesgo, tales como la Cena para Antiguos Pobladores, la Fiesta de las Colectividades etc.” Y requiere que el DEM elabore el cronograma anual de estas celebraciones.

Pese a estas ampliaciones de posibilidades introducidas a la ordenanza 1056 con las sucesivas modificaciones, el Concejo Deliberante debió dictar desde la sanción de estas normas, al menos veinte (20) ordenanzas exceptuando del cumplimiento de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, por tratarse, casi en su totalidad, de peñas folclóricas, cenas de celebración y agasajo organizadas por entidades

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

intermedias de la ciudad que recuren al Municipio ante la escases de espacios disponibles en la ciudad.

Surgieron así las Ordenanzas 5056, 4896, 4863, 4862, 4861, 4591, 4417, 4341, 4304, 4241, 4118, 4043, 3028, 3002, 2983, 2931, 2864, 2748, 2709, y 2611 por mencionar algunas. Se observa en esta enumeración que las Ordenanzas más remotas requerían excepción a la ordenanza 1056 y que, pese a las ampliaciones de posibilidades otorgadas por las modificaciones con la 2984 y la 3100, lejos de resolverse, el pedido de excepciones se fue incrementando, acaso debido a que el aumento de la población y por ende de las prácticas culturales, no tuvo un incremento proporcional de espacios disponibles para el desarrollo de este tipo de eventos.

Más allá de las causas, lo cierto es que en la fecha en que se presenta esta iniciativa tenemos pendiente de resolución en el Concejo, otros dos pedidos de excepción a las ordenanzas 1056 y 2984 y todo indica que este requisito seguirá produciéndose con el correr de los meses. Cabe mencionar que varias otras solicitudes de excepción no pudieron ser resueltas porque tanto el pedido como la fecha de realización del evento se dieron entre sesiones, imposibilitando la intervención del Departamento Legislativo.

A fin de facilitar la gestión de estos espacios y de evitar la proliferación de Ordenanzas que sólo exceptúen a entidades del cumplimiento de las normas invocadas, es que proponemos esta modificación integral a la normativa vigente, manteniendo el espíritu de los concejales que han dictado el muy útil y aceptado código de convivencia en los espacios recreativos de la Municipalidad, pero que a la luz de los acontecimientos requieren de una nueva y definitiva intervención del Cuerpo para realizarse ajustes.

Por todo ello, señores concejales, es que solicito su acompañamiento para sancionar el presente proyecto de Ordenanza:

Silvio BOCCICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZAS DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- PROHÍBIR en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público, lo siguiente:

- a) La Venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ya sea en envases cerrados o abiertos, en ocasión de la realización de prácticas, eventos deportivos o de cualquier otra índole;
- b) El expendio de bebidas analcohólicas en envase de vidrio;
- c) La venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de las prohibiciones establecidas en la presente a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y que a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo, a:

- a) aquellas organizadas con participación de la Municipalidad de Ushuaia tales como la Cena para Antiguos Pobladores, la Fiesta de las Colectividades, Fiesta Nacional de La Noche Más Larga que el Departamento Ejecutivo Municipal establece mediante la respectiva reglamentación en la agenda anual de estos eventos y actividades.
- b) aquellos organizadas por entidades como ONG's, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones deportivas o culturales, de jubilados y pensionados o cualquier otra organización de la sociedad civil cuyo objeto social sea sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y radicación en la Provincia, que así lo solicite ante la Autoridad de Aplicación. El otorgamiento del permiso en virtud de este inciso puede ser denegado o revocado a criterio de la autoridad y no exime a la entidad organizadora de la responsabilidad por cualquier daño que pudiera ocasionarse en las instalaciones cedidas por la Municipalidad para el desarrollo del evento o actividad.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área correspondiente, debe colocar letreros indicativos de las prohibiciones dispuestas por la presente en lugares de fácil visibilidad.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 1056, 2984, 3100.

ARTICULO 5º.- REGISTRESE Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvio BOCCHICCHIO".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia